REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

RESOLUCION N° 691 DE 2014 04 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNOS ENCARGOS EN VACANCIAS DEFINITIVAS

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 4968 de 2007, y en uso de las facultades conferidas mediante Decreto Departamental No 185 del 05 de mayo de 2009 y 409 del 08 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 125 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*".

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 5 de mayo de 2014, radicado 11001-03-25-000-2012-00795-00, suspendió provisionalmente la aplicación de varios apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, los cuales se contraen a la autorización de dicho organismo para la provisión transitoria de los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular No. 003 del 11 de junio de 2014, dirigida a las entidades regidas por el Sistema General de Carrera, Sistemas Específicos y Sistemas Especiales, en cumplimiento a la decisión contenida en auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, comunicó que a partir del día 12 de Junio de ese mismo año, no continuaría otorgando autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad mientras la suspensión provisional adoptada por la jurisdicción contenciosa siguiera vigente.

Que no obstante lo anterior advirtió dicho organismo, que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera, sea a través de la modalidad de encargo o a través de nombramientos en provisionalidad, éstas en todo caso deberán salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto reglamentario 1227 de 2005.

Que en ese contexto el ente territorial está facultado para proveer transitoria o definitivamente sus vacantes sin necesidad de contar con autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil para tal efecto, teniendo en cuenta que dicha competencia fue suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado mediante auto del 5 de mayo de 2014.

Que previo estudio, justificación y cumplimiento de requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012, la Administración Departamental procede a realizar los encargos en unos cargos que se encuentran vacantes definitivas dentro de la planta de cargos del personal administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a **CATTIA RINALDY MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° **39.012.257**, en el cargo **TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 03** plaza que se ubica en la **Institución Educativa Departamental Rural de Palermo, Municipio de Sitionuevo, Magdalena,** quien es titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 11 en la IED Néstor Rangel Alfaro del Municipio de Guamal, Magdalena, en la vacancia definitiva del cargo que venía ocupado por DUBYS ESTHER ZAGARRA PALACIO renuncia aceptada mediante Resolución No 1012 de fecha 06/11/2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a **JOSE EUGENIO ESMERAL ESMERAL,** identificado con cedula de ciudadanía N° **12.620.649**, en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 10** en la **Institución Educativa Departamental Macondo, Municipio de Zona Bananera, Magdalena,** quien es titular del cargo de Auxiliar de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

04 SET. 2014

RESOLUCION N° 691 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNOS ENCARGOS EN VACANCIAS DEFINITIVAS

Generales, Código 470 Grado 05 en la IED Rodrigo Vives de Andreis del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, en la vacancia definitiva del cargo que venía ocupado por LOURDES MARIA PINEDO CAMPO renuncia aceptada mediante Resolución No 1010 de fecha 06/11/2013.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a **LIBIA DEL CARMEN PABA SIERRA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **39.009.449**, en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 10** en la **Institución Educativa Departamental Externado Mixto, Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,** quien es titular del cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 05 en la IED Antonio Brugés Carmona del Municipio de Santa Ana, Magdalena, en la vacancia definitiva del cargo que venía ocupado por EMILIA FERMINA GARCIA DE CARRETERO, retiro por Pensión mediante Resolución No 851 de fecha 09/09/2013.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a **MARITZA RAMOS MOYA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **57.409.291**, en el cargo **SECRETARIA EJECUTIVA CÓDIGO 425 GRADO 10** en la **Institución Educativa Departamental Rodrigo Vives de Andreis, Municipio de Zona Bananera, Magdalena,** quien es titular del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 05 en la IED Rodrigo Vives de Andreis del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, en la vacancia definitiva del cargo que venía ocupado por ORIANA MARIA DIAZ MARTINEZ , renuncia aceptada mediante Resolución No 1011 de fecha 06/11/2013.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a **ANSELMO MORA RAMOS,** identificado con cedula de ciudadanía N° **85.433.724**, en el cargo **SECRETARIA EJECUTIVA CÓDIGO 425 GRADO 10** en la **Institución Educativa Departamental José Benito Barros Palomino, Municipio del Banco, Magdalena,** quien es titular del cargo de Celador, Código 477 Grado 05 en la misma institución, en la vacancia definitiva del cargo que venía ocupado por Nelly Rodríguez de Masson, retiro por Pensión mediante Resolución No 844 de fecha 05/09/2013.

ARTÍCULO SEXTO: El salario y prestaciones sociales de ley de las personas a quienes se les encarga en las vacancias definitivas, serán los definidos para cada cargo de conformidad con las normas salariales que regulan las asignaciones civiles para los empleados administrativos del Sector Educativo del Departamento con cargo al sistema General de Participaciones.

ARTICULO SEPTIMO: Los encargos en las vacancias definitivas de que trata el presente acto administrativo será por el término de seis (6) meses, si transcurrido este término no se ha convocado a concurso, se podrá prorrogar hasta cuando se provea definitivamente.

ARTICULO OCTAVO: Las personas designadas en el presente Acto Administrativo se regirán por lo dispuesto en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 y sus Decretos Reglamentarios que regulan las normas de empleo público de Carrera Administrativa y deberán tomar posesión de estos encargos.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Santa Marta, a los 04 SET. 2014

ANTONIO JOSE MATERA RAMOS
Secretario de Educación Departamental

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado de Jurídica

*Proyectó: Rosalia Llanes de Salah, Pro*fesional Universitario